

Referencia: IEF_CO_GOB_00075_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO, APRUEBA EL RGLTO. ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS SUP. DE MÚSICA, DE LOS CONSERVATORIOS SUP. DE DANZA Y DE LAS ESCUELAS SUP. DE ARTE DRAMÁTICO DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE EDUCACIÓN EN LA CAA.

Con fecha 11 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ha solicitado informe económico-financiero sobre el siguiente proyecto normativo: “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA, DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE DANZA Y DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**”.

La solicitud del informe viene acompañada, entre otros documentos, además del texto de la propuesta, de una memoria económica suscrita por el Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, el 3 de noviembre de 2025.

Antecedentes, alcance y contenido de la norma.

La tramitación del Proyecto de Decreto para la aprobación del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Superiores de Música, Danza y Escuelas Superiores de Arte Dramático se inició en 2020, conforme a la Ley 39/2015 y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2016 que garantiza la participación ciudadana. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa promovió la consulta pública previa, seguida de la elaboración de borradores, memorias económicas y trámites de audiencia e información pública, con informes de órganos consultivos como el Consejo Escolar de Andalucía.

Por lo que respecta al alcance y contenido, la norma que se pretende aprobar tiene como finalidad dotar de un marco regulador común a los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático de Andalucía. Se trata de centros integrados en el sistema educativo público que, por su carácter superior, requieren una organización específica en consonancia con los principios del Espacio Europeo de Educación Superior.

El reglamento establece la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de estos centros, permitiendo que adapten sus estructuras y dinámicas de funcionamiento a las necesidades propias de las enseñanzas artísticas. Asimismo, regula la composición y competencias de los órganos de gobierno y dirección, los derechos y deberes del alumnado y profesorado, y los mecanismos de participación de la comunidad educativa en su conjunto.

En el ámbito académico, la norma contempla la oferta de títulos de Grado y Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores, así como la posibilidad de organizar estudios de Doctorado mediante convenios con

1/5



EDUARDO LEON LAZARO		28/11/2025 17:20	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXAVQVME67G5SCBWA9QBV28GWQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

universidades. También fomenta la investigación y la movilidad, reforzando la dimensión cultural y social de estas enseñanzas.

En definitiva, el contenido del reglamento proporciona un marco integral que asegura la calidad educativa, la convivencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, garantizando la coherencia con la normativa básica estatal y autonómica vigente.

El Decreto remitido para informe se estructura en un artículo único y un extenso Reglamento compuesto por un título preliminar y siete títulos numerados, con un total de 95 artículos. Además, incorpora 2 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 5 disposiciones finales.

Conforme a la disposición derogatoria única del texto, la aprobación del decreto que se informa deroga la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Por su parte, de acuerdo con la Disposición final quinta, el decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso académico 2025/26.

Impacto económico-financiero y presupuestarios

De acuerdo con la memoria económica incluida en el expediente, la implantación del proyecto de Decreto comporta un incremento del gasto derivado de la ampliación de la estructura directiva y de los órganos de coordinación docente en los centros de enseñanzas artísticas superiores de Andalucía.

El artículo 46 del texto remitido establece que *“Los Conservatorios Superiores y las Escuelas Superiores contarán con una dirección, una vicedirección de ordenación académica, una vicedirección de extensión cultural y artística, una jefatura de estudios y una secretaria”*.

En la actualidad, la estructura directiva de los centros afectados por este Decreto se compone de un puesto de dirección, un puesto de jefatura de estudios y un puesto de secretaria. Conforme a la memoria económica, la aplicación de este artículo comportará la creación de dos nuevas vicedirecciones, la de Ordenación Académica y la de Extensión Cultural y Artística, en cada uno de los nueve centros afectados (5 Conservatorios Superiores de Música, 1 Conservatorio Superior de Danza y 3 Escuelas Superiores de Arte Dramático). En definitiva, con la implantación del Decreto se añaden 2 nuevos puestos al equipo directivo en cada uno de los 9 centros (5 Conservatorios Superiores de Música, 1 Conservatorio Superior de Danza y 3 Escuelas Superiores de Arte Dramático), lo que supone un total de 18 nuevos puestos de cargos directivos.

Por lo que respecta a la incidencia económico financiera de esta propuesta, la creación de dos nuevas vicedirecciones en cada uno de los nueve centros supone un coste total de 163.116,62 €, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que se ha valorado en un 28,42%.



EDUARDO LEON LAZARO		28/11/2025 17:20	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	WHDXAVQVME67G5SCBWA9QBV28GWQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE COSTE ANUAL	TOTAL	COSTE CUOTA PATRONAL SS (28,42%)	COSTE TOTAL ANUAL
Vicedirección de ordenación académica	9	7.056,56 €	63.509,04 €	18.049,27 €	81.558,31 €
Vicedirección de extensión cultural y artística	9	7.056,56 €	63.509,04 €	18.049,27 €	81.558,31 €
TOTAL					163.116,62 €

Por lo que respecta a los órganos de coordinación docente, el artículo 58 determina que:

“1. En los Conservatorios Superiores y en las Escuelas Superiores existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

a) Departamento de orientación, formación y evaluación.

b) Departamento de relaciones institucionales e internacionales.

c) Departamento de investigación e innovación.

d) Comisión de coordinación académica.

e) Departamentos de coordinación didáctica y otros departamentos de coordinación.

*2. En los Conservatorios Superiores de Música existirán los departamentos de coordinación didáctica que se determinen en función de las especialidades autorizadas, **hasta un total de ocho.***

*3. En los Conservatorios Superiores de Danza existirán los departamentos de coordinación didáctica que se determinen **hasta un total de tres**, más un número de departamentos de coordinación didáctica igual al de especialidades autorizadas.*

*4. En las Escuelas Superiores de Arte Dramático existirán los departamentos de coordinación didáctica que se determinen **hasta un total de cinco**, más un número de departamentos de coordinación didáctica igual al de especialidades autorizadas.*

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4.a), en función de las características del centro y de las necesidades que se consideren prioritarias, el proyecto educativo podrá establecer los criterios pedagógicos para el funcionamiento de otros órganos de coordinación docente, de naturaleza análoga a la de los departamentos de coordinación didáctica, siempre que su número, junto al de departamentos de coordinación didáctica, no supere el establecido en los apartados anteriores. Los órganos creados en los centros en aplicación de lo dispuesto en este apartado dispondrán de un profesor o profesora responsable con la misma categoría que la jefatura de departamento, cuyo nombramiento y cese se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69. Las funciones de las personas responsables de estos órganos se recogerán en el proyecto educativo del centro”.



La estructura departamental actual, tal como establece la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compone de 8 departamentos en cada Conservatorio Superior de Música, 7 en cada Escuela Superior de Arte Dramático y 4 en el Conservatorio Superior de Danza.

Con la implementación del artículo 58, se incorporará un nuevo departamento de coordinación didáctica en el Conservatorio Superior de Danza de Málaga y 2 nuevos departamentos de coordinación didáctica en cada una de las Escuelas Superiores de Arte Dramático de Málaga y Sevilla, lo que supone un total de 5 nuevos departamentos.

Asimismo, la implantación del Decreto implica la creación de órganos de coordinación docente comunes en todos los centros, con la incorporación de 9 Departamentos de Orientación, Formación y Evaluación, 9 Departamentos de Relaciones Institucionales e Internacionales y 9 Departamentos de Investigación e Innovación Educativa, lo que supone un total de 27 nuevos órganos de coordinación docente.

En conjunto, **se contabilizan 32 nuevos complementos de desempeño**, cuyo coste anual asciende a 32.384,85 €, incluido el coste asociado a la cuota patronal de la Seguridad Social.

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE COSTE ANUAL	TOTAL	COSTE CUOTA PATRONAL SS (28,42%)	COSTE TOTAL ANUAL
Complemento de desempeño departamentos (órganos de coordinación)	32	788,06 €	25.217,92 €	7.166,93 €	32.384,85 €
TOTAL					32.384,85 €

En conclusión, teniendo en cuenta la estimación realizada por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, el incremento global del gasto derivado de la implantación del Decreto se sitúa en 195.501,47 €.

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE COSTE ANUAL	TOTAL	COSTE CUOTA PATRONAL SS (28,42%)	COSTE TOTAL ANUAL
Vicedirección de ordenación académica	9	7.056,56 €	63.509,04 €	18.049,27 €	81.558,31 €
Vicedirección de extensión cultural y artística	9	7.056,56 €	63.509,04 €	18.049,27 €	81.558,31 €
Complemento de desempeño departamentos (órganos de coordinación)	32	788,06 €	25.217,92 €	7.166,93 €	32.384,85 €
TOTAL					195.501,47 €

Por lo que respecta a la dotación de recursos humanos, cabe señalar que la entrada en vigor del Decreto **no supone incremento alguno en las plantillas** de profesorado de los centros de enseñanzas artísticas superiores. A este respecto, en la memoria incluida en el expediente se explica que a pesar del incremento de cargos directivos y del número de departamentos en cada uno de los centros de enseñanzas afectados, el proyecto de Decreto no supone ni un incremento del personal destinado en estos centros ni un incremento del número total de horas de reducción por el desempeño de cargos directivos y/o jefaturas de

4 / 5



departamento para estos centros, respecto al número de horas que se destinan a tales conceptos actualmente para estos mismos centros y, por tanto, no conlleva incremento alguno de plantillas.

Por otro lado, la memoria explica que la aplicación del artículo 19 del texto, que regula la convocatoria para la aprobación de programas de investigación, podrá generar un incremento adicional del gasto en el supuesto de que se aprueben estos programas, lo que podría requerir la incorporación de un profesor o profesora adicional por centro, que de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, quedaría sujeta a la convocatoria anual que se establezca por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores. A este respecto, se señala que, en ningún caso, esta circunstancia podrá suponer un aumento de gasto adicional con cargo al presupuesto. En el supuesto de que surgiera la necesidad de incorporar un profesor/a adicional en alguno de los centros que reciban la aprobación de un programa de investigación, dicha cobertura deberá afrontarse mediante la supresión de cupos en Educación Primaria, de forma que en el cómputo global de la Consejería no se produzca aumento neto de efectivos.

Por lo que respecta al impacto presupuestario derivado de la implantación del Decreto, en la memoria económica se señala que en el ejercicio 2026 únicamente se aplicará un tercio del incremento total estimado, correspondiente al último periodo académico del año, consolidándose el total del gasto en el presupuesto del ejercicio siguiente. En relación con esta estimación se señala que, tal como se ha reflejado con anterioridad, la Disposición final quinta dispone que el decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y que sus efectos académicos y administrativos se producirán desde el curso 2025/26, por lo que la valoración del gasto que se produzca por la implementación del contenido de este Decreto dependerá de la fecha de publicación del mismo.

Por lo que respecta a las necesidades de financiación vinculadas al capítulo 1, la memoria explica que para el ejercicio presupuestarios 2026, y considerando la previsión de liquidación de este capítulo al cierre del ejercicio actual, se considera la existencia de un margen presupuestario suficiente para absorber el coste asociado a la aplicación de esta disposición normativa. A este respecto, se señala que la última senda remitida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto 2025 arroja un superávit de más de 9,4 M€ en el servicio autofinanciada (expediente DGP_LEY_PT_00017_2025).

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de *“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA, DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE DANZA Y DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”*.

Asimismo, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, deberá remitirse una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		28/11/2025 17:20	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	WHDXAVQVME67G5SCBWA9QB28GWQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	